



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA**

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 014-2020-00878 00.
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía.
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	María Teresa Vanegas Ocampo.
Decisión	Requiere parte demandante

Previo a resolver las solicitudes que anteceden, entre ellas la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por la parte ejecutante, se le **REQUIERE** en los términos del artículo 317 CGP para que en un término máximo de treinta (30) días, informe respecto de la solicitud para la cesión de crédito, allegada el pasado 02 de marzo, por medio de la cual la parte ejecutante solicitó el reconocimiento como cesionaria del crédito de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S. (cfr. Archivo "28SolicitudCesion20220304.pdf").

En idénticos términos, se le **REQUIERE** para que allegue los soportes correspondientes que acrediten *"el pago total de la obligación demandada y las costas"* (artículo 461 CGP) o para que, en su defecto, indique si se trata de un desistimiento de las pretensiones en los términos del artículo 314 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d326e433083652e7f80ce449322755916d5d1433d7a4d495186eea0c6ef600b**

Documento generado en 02/08/2022 12:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>